



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Locumba, Tacna - Perú



ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-2024-MPJB

Jorge Basadre, 12 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13 de fecha 12 de julio de 2024, sobre **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*;

Que, el artículo 39 de la Ley de Municipalidades, establece que **los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante aprobación de Ordenanza y Acuerdos**; y el numeral 8) del artículo 9 de la referida Ley, establece que, **son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**;

Que, el artículo 40 de la citada Ley, precisa que **las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal**, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el literal h) del artículo 42 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala como competencia exclusiva municipal: *"Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes"*, (...);

Que, el numeral 11) del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el Gobierno Nacional y los Regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la de: **"Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"**; asimismo, el numeral 19) del citado artículo, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el Gobierno Nacional y los Regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la de: **"Promover actividades culturales diversas"**;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPJB

Que, la Ley N° 30034, Crea el Sistema Nacional de Bibliotecas, promueve la creación y el fortalecimiento de bibliotecas públicas en el Perú, asimismo, permite establecer y aplicar estándares de calidad para la prestación de servicios de las bibliotecas a cargo del Estado Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que: **“Los Gobiernos Regionales, las Municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos, una biblioteca en su localidad”**;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00025-2021-BNP, se aprueba el documento denominado: “Estrategias para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas”, la Biblioteca Nacional del Perú en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas establece el marco técnico-normativo para fortalecer las acciones en torno a la gestión territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas y la creación de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios;

Que, el literal a) del numeral 4.2) del artículo 4 de la Ley N° 31893 – Ley de Medidas Estratégicas y Disposiciones Económicas y Tributarias para el Fortalecimiento y Posicionamiento del Ecosistema del Libro y de la Lectura, detalla que: Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales llevan a cabo las siguientes acciones: **Crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú**, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas y sus normas orgánicas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2022-MC, se aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, como un documento que sustenta la acción pública a fin de resolver el problema público del **“Limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana”**;

Que, la referida política nacional cuenta con tres (3) objetivos prioritarios que son: i) **“Incrementar el hábito de la lectura de la población peruana”**, ii) **“Asegurar las condiciones de acceso de la población a espacios materiales de lectura”** y iii) **“Alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor del libro”**;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que, **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”**;

Que, mediante Informe N° 1014-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 11 de junio del 2024, la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, presenta el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, concluyendo en lo siguiente:

- Se evidencia la justificación de la creación e implementación de la biblioteca municipal en nuestra jurisdicción a través de la emisión de la ordenanza municipal correspondiente; asimismo, en el marco del cumplimiento de lo establecido por la normativa orgánica, artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de la normativa del Sistema Nacional de Bibliotecas, Decreto Supremo N° 002-2014-MC.
- Por consiguiente, a efectos de asegurar la implementación y sostenibilidad de la biblioteca a crearse, es fundamental que se destine presupuesto asignado por la Entidad.
- Finalmente, solicita la emisión del documento normativo correspondiente que oficialice la creación e implementación de la Biblioteca Pública Municipal, a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que estará ubicada en el Distrito de Locumba – Albergue Municipal, precisando que se asignará un presupuesto para asegurar su sostenibilidad.

Que, con Informe N° 742-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 18 de junio del 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, informa que, respecto del proyecto de ordenanza municipal, se abstiene de emitir opinión técnica, debido que, dicha acción y/o tarea no constituye funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Municipal de



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPJB

Planificación y Presupuesto. Asimismo, no es posible informar sobre la existencia de recursos presupuestarios de libre disponibilidad que pudieran asegurar la implementación y sostenibilidad de la entidad que se propone crear, tal como lo indica el ítem b) del numeral IV Conclusiones y Recomendaciones del Informe N° 1014-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, por cuanto no se indica y/o precisa un monto requerido para dichos fines.

Que, con Informe Legal N° 226-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 28 de junio de 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación e Implementación de la Biblioteca Municipal en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; recomendando sea aprobado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, se dictó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, A FIN DE AUNAR ESFUERZOS COMUNES PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y SU ROL EN LA PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS PERSONAS PUEDAN ACCEDER A RECURSOS DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO; ASÍ COMO, FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, GERENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS Y GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO TERCERO: DERÓGUESE TODA NORMA QUE SE OPONGA O CONTRADIGA LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL CONFORME A LEY, Y A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S), LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE WWW.MUNIJORGEBASADRE.COM.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMDSSP
GMPP
TIC's